

GERLACH ENTERPRISES S.L. por un importe de 11920 euros de principal mas 1200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución cabe recurso de Reposición ante éste Mismo Juzgado en el plazo de Cinco días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Tránsito García Herrera,

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GERLACH ENTERPRISES S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a dieciocho de octubre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2349.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 114/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.BENAISA DANI contra la empresa GERLACH ENTERPRISES S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 18 DE OCTUBRE DEL 2007 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a dieciocho de octubre del dos mil siete.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en los autos nº 115/07,116/07,117/07,118/07,119/07,120/07 de este Juzgado se sigue ejecución contra el mismo deudor de los presentes, iniciadas con fecha 18 de octubre del 2007, no habiéndose solicitado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

A U T O

En Melilla, a dieciocho de octubre de dos mil siete.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de fecha 18 de octubre del 2007, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor GERLACH ENTERPRISES S.L. que hoy día se sigue, a favor de BENAISSA DANI.